

Bogotá D.C., 1 de junio de 2023

CONCEPTO TÉCNICO No. 197**TEMA DE CONSULTA**

Entrega de Escrituras ciudadanos

COMPETENCIA:

Previo a resolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto No. 158 de 2022 *"Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias"*. Es función de la Subdirección la emisión de conceptos técnicos y/o recomendaciones sobre la implementación de la política archivística.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

"[...] La consulta es la siguiente: ¿se puede entregar las copias de las escrituras que reposan en los respectivos protocolos a cualquier ciudadano que eleve consulta al respecto? [Sic...]".

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000 y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

RESPUESTA

Es preciso hacer el siguiente análisis jurídico sobre el suministro de información que reposa en todo archivo público. El artículo 74 de la Constitución Política, establece que:

"(...) Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable. (...) "

La norma legal que establece la restricción para los encargados de manejar y administrar la información contentiva que repose en los archivos públicos, se encuentra definida en la Ley 1712 de 2014 precisando igualmente, las reglas de acceso a la información y los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho consagrado en el artículo 74 la Constitución Política de Colombia arriba definido.

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura
www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 1 de 3

En primer lugar, el Municipio debe garantizar la conservación de los documentos, y facilitar el acceso a la información por parte de los ciudadanos, teniendo en cuenta los principios de celeridad y facilitación del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, derivados de la Ley 1712 de 2014.

De igual manera la **Ley 594 de 2000**

El texto del artículo mencionado se relaciona a continuación.

ARTÍCULO 43 Protocolos notariales. Los protocolos notariales pertenecen a la Nación.

Los que tengan más de treinta años deberán ser transferidos por la correspondiente notaría al Archivo General Notarial del respectivo círculo. Para tal efecto el Gobierno Nacional, con asesoría del Archivo General de la Nación, tomará las medidas pertinentes.

En efecto, señala la Ley General de Archivos, los protocolos notariales pertenecen a la Nación.

Artículo que encuentra antecedente histórico en el Decreto 2148 de 1983, artículo 56, así:

"Los libros y archivos de la notaría pertenecen a la Nación. Al Archivo Nacional o al sitio que la Superintendencia de Notariado y Registro indique, se enviarán aquellos que tengan más de treinta años de antigüedad".

Decreto Ley 960 de 1970

ARTÍCULO 79. EXPEDICIÓN DE COPIAS TOTALES Y PARCIALES. <Artículo modificado por el artículo 61 del Decreto Ley 2106 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> El notario podrá expedir copia total o parcial de las escrituras públicas y de los documentos que reposan en su archivo, por medio de su reproducción mecánica, digitalizada o electrónica. La copia autorizada dará plena fe de su correspondencia con el original.

Si el archivo notarial no se hallare bajo la guarda del notario, el servidor público responsable de su custodia estará investido de las mismas facultades para expedir copias.

De lo que se concluye y para atender a su solicitud;

A los efectos de la función de custodia y conservación, la consulta de acceso del protocolo es abierto al conocimiento de cualquier persona, supeditada únicamente al horario establecido por el municipio, por ende se puede suministrar copias y facilitar el acceso a la información, atendiendo los controles que se tengan dispuestos para su acceso y consulta.

En los anteriores términos se resuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Conceptos, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Sin otro particular,

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura
www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 2 de 3



Subdirector de Inspección, Vigilancia y Control encargado de las funciones de la Subdirección de Política y Normativa Archivística.

Proyectó: Genny Esperanza Tellez Cardenas – Profesional Universitario – SPA

Reviso: Yenni Marcela Gasca Muete – Profesional Especializada Grado 15. Subdirección de Política y Normativa Archivística Archivado en: 540.08.04 Conceptos Técnicos.

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura
www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 3 de 3